PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 157-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 157-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2024, las 10h43. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 15 de agosto de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en el que constan en imágenes las firmas electrónicas de la señora Diana Angélica Jácome Silva y del abogado Francisco Alberto Ycaza Bejar, las cuales no son susceptibles de validación[1].

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 157-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de agosto de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[2].

1.3. El 15 de agosto de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: dianajacomesilva@hotmail.com un correo con el asunto: ***"Denuncia por infracción electoral (Violencia Política de Género)"***, con el cual adjunta cuatro (04) archivos en extensión PDF, cuyo detalle consta en la razón sentada por el secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral[3].

1.4. El 16 de agosto de 2024, el expediente de la causa Nro. 157-2024-TCE ingresó al despacho, en un (01) cuerpo contenido en cuarenta y dos (42) fojas[4].

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el **término** de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de

[1] El escrito consta en cinco (05) fojas con diez (10) fojas en calidad de anexos. (Ver Fs. 1-15 vuelta).
[2] Fs. 21-23.
[3] Fs. 24-41.
[4] Fs. 43.

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

2.1 Aclare y justifique la calidad en la que comparece tomando en consideración lo establecido en el inciso primero del artículo 280 del Código de la Democracia.

2.2 Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen a la presunta infractora. Determine con precisión la causal del artículo 280 del Código de la Democracia en la cual sustenta su denuncia.

2.3 Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora.

2.4 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de solicitar auxilio contencioso electoral deberá presentarse de manera fundamentada.

2.5 Precise la dirección donde se citará a la denunciada, conforme lo determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes, para el efecto el mencionado escrito se enviará a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en término, es decir, correrán solo días hábiles.

SEXTO.- Notifíquese a la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva en las siguientes direcciones electrónicas: dianajacomesilva@hotmail.com y fycazab@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la denunciante al abogado Francisco Alberto Ycaza Bejar. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones dentro de esta causa.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2024.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
DESPACHO